



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 18 de Marzo del 2004.

P.O. N° 34

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Apolonia Oviedo Briseño y Otros, del Poblado "GRAL. FRANCISCO VILLA" del municipio de San Fernando, Tamaulipas, Expediente 663/2003. (2ª. Publicación)..... 2

EDICTO al C. Eusebio Morales Resendiz, del Poblado NCPA. "GUIA DEL PORVENIR" del municipio de Abasolo, Tamaulipas, Expediente 850/2002. (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO CD. MADERO, TAM.

REGLAMENTO del Rastro Municipal del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas..... 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO

CC. APOLONIA OVIEDO BRISEÑO, SAN JUANA OVIEDO BRISEÑO, MARIA DEL CARMEN OVIEDO BRISEÑO, LEONOR OVIEDO BRISEÑO, JULIA OVIEDO BRISEÑO, JUAN OVIEDO BRISEÑO, ROBERTO OVIEDO BRISEÑO, ALICIA OVIEDO BRISEÑO, con domicilio desconocido.

--- En cumplimiento al acuerdo de quince de enero del dos mil cuatro, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario **663/2003**, promovido por **GUILERMINA OVIEDO BRISEÑO**, del poblado "**GRAL. FRANCISCO VILLA**", Municipio de San Fernando, Tamaulipas, en contra de **APOLONIA OVIEDO BRICEÑO Y OTROS**, de quienes se desconoce su domicilio, reclamando el reconocimiento como legítima sucesora de los derechos ejidales que correspondieron a AGAPITA BRISEÑO MORENO, en el poblado de referencia, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de Enero del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

EDICTO

**C. EUSEBIO MORALES RESENDIZ
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 850/2003, promovido por ROSA MARIA CERDA NIÑO, en contra **EUSEBIO MORALES RESENDIZ**, de quien se desconoce su domicilio, a quien reclama la prescripción adquisitiva respecto de las parcelas números 117 y 148, así como el 1.149% de las tierras de uso común, ubicadas en el poblado "**GUIA DEL PORVENIR**", Municipio de Abasolo, Tamaulipas, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, **sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de**

esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1º de Marzo del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. MADERO TAMAULIPAS.

M.V.Z. JOAQUIN ANTONIO HERNANDEZ CORREA, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a sus habitantes hace saber: Que el Republicano Ayuntamiento de ciudad Madero, Tamaulipas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 132 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los Artículos 49 fracción III y 170 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas ha tenido a bien expedir el presente Reglamento del Rastro Municipal para el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

El Republicano Ayuntamiento que honrosamente presido, como siempre preocupado por otorgar a la ciudadanía una mayor protección y seguridad respecto de su salud, personas, bienes, derechos y posesiones, se ha dado a la tarea de elaborar el presente Reglamento del Rastro Municipal para el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, tomando en consideración para ello los avances y cambios dados en los aspectos tecnológicos, científicos y sociales, y en esa virtud es que se hace necesario el actualizar acorde a la realidad el presente Reglamento.

Los cambios, modificaciones y adecuaciones realizadas al presente Reglamento son en primer término por virtud de las exigencias y necesidades que se han expresado al Honorable Cabildo por los diversos sectores que conforman nuestra sociedad, y además por virtud de las modificaciones realizadas por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas respecto de la Ley de Salud del Estado, mediante las cuales se da una mayor participación a los Municipios del Estado de Tamaulipas.

Por otra parte tenemos que atendiendo a las necesidades actuales de nuestro municipio se requiere de la integración de los cuerpos encargados de vigilar la salud de los ciudadanos en lo general y brindar más y mejores servicios a favor de la ciudadanía tendientes a proporcionar a los mismos mayor seguridad en su salud, y establecer de manera clara una serie de conductas en las cuales no se debe incurrir por ser contrarias al Derecho y a la salud, y establecer a la vez las sanciones a que serán merecedoras aquellas personas que violen las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Ahora bien, conscientes de los problemas y necesidades de la Ciudadanía Maderense, es que el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, de conformidad con las acciones implementadas por los Gobiernos tanto Federal como Estatal en materia de Salud pública y protección al respeto de las garantías individuales consagradas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que tiene a bien actualizar y expedir el presente Reglamento del Rastro Municipal para el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, ello a fin de estar acordes con las disposiciones legales establecidas por nuestra carta magna así como con las leyes que de ella emanan.

El R. Ayuntamiento de ciudad Madero, Tamaulipas, así como de los Regidores de la comisión de Salud y Asistencia Social otorgó la comisión de actualizar y modificar el presente Reglamento del Rastro Municipal para el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas a la Dirección Jurídica de este Ayuntamiento. -----

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social, de observancia general y tiene por objeto regular el funcionamiento del Servicio de Rastro dentro del Municipio de Cd. Madero Tam., sin perjuicio de lo que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones federales, estatales y municipales.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Rastro, el establecimiento Municipal dedicado al sacrificio en condiciones sanitarias de los animales de las especies autorizadas por la Secretaría de Salud y que se destinen al consumo humano.
- b) Carne, la estructura compuesta por fibra muscular estriada, acompañada o no de tejido conjuntivo, grasa, fibras nerviosas, vasos linfáticos y sanguíneos de las especies animales autorizadas para consumo humano.
- c) Carne propia para consumo humano, la que provenga del sacrificio efectuado en el rastro municipal o cualquier otro autorizado, de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y lepóridos, así como la proveniente de aves y animales de caza, de pelo o pluma que hayan sido declarados aptos para el consumo por la autoridad sanitaria, y que no padezcan alguna de las enfermedades que la Secretaría de Salud señala como nocivas para la salud del consumidor.
- d) Vísceras, órganos contenidos en las cavidades torácica-abdominal, pelviana, craneana y bucal.
- e) Menudo, órganos del aparato digestivo de los bovinos, que comprende al rumen, retículo (panza), omazo y abomazo.
- f) Esquilmos, son productos no comestibles, como recortes y sobrantes del sacrificio de los animales (cebo, recortes de piel, pezuñas, cuernos, contenido ruminal, cerdas, intestinos, fetos sin pelo de menos de 6 meses, placentas, úteros y viriles).
- g) Sello o resello de carne, es la aplicación del sello del Rastro Municipal que certifica la inspección realizada.
- h) Reglamento, este Reglamento.

Artículo 3º.- Solo en los lugares destinados y autorizados para la matanza de animales para abasto o consumo humano, se permitirá el sacrificio de ganado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto por el Código Municipal y sus Reglamentos.

El sacrificio de animales fuera de un Rastro autorizado, solo se otorgará cuando sea para consumo familiar. Para esto se requiere el previo permiso de la Autoridad Sanitaria.

Artículo 4º.- El Servicio de Rastro dentro del Municipio, se prestará por conducto de la Administración del Rastro Municipal, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5º.- La Administración del Rastro Municipal funcionará de acuerdo con las bases establecidas en las leyes aplicables y el Reglamento.

Artículo 6º.- El Servicio de Rastros dentro del Municipio se realizará por conducto del Administrador del Rastro Municipal, quien será auxiliado por el personal que designe.

Artículo 7º.- La Administración General del Rastro se basará en lo que al respecto ordene el Presidente Municipal, quien podrá tomar en consideración a los encargados de las Direcciones de Servicios Públicos Municipales y Tesorería Municipal, así como a las Comisiones de Regidores respectivas.

Artículo 8º.- Al Administrador del Rastro Municipal le competen las siguientes funciones:

- a) Administrar los Rastros del Municipio que estén o se pusieren en servicio.
- b) Prestar a los usuarios de los Rastros Municipales, por conducto de la planta de trabajadores, los servicios generales de los mismos, que se especifican a continuación:
 - 1) Recibir en los corrales el ganado en pie.
 - 2) Guardarlo por el tiempo Reglamentario.
 - 3) Vigilar que el degüello y evisceración de los animales, lavado de vísceras y en general todos los servicios que reciben los animales en pie hasta que se entregan las canales, se efectúe en la forma establecida en el Reglamento.
- c) Apoyar a la Tesorería Municipal en la recaudación de los ingresos y bienes que provengan de la prestación de los Servicios de Rastro.
- d) Usar los bienes destinados a los Rastros Municipales para el sacrificio de ganado de todas las especies cuando así lo exijan las necesidades de consumo de carne dentro del Municipio.
- e) Hacer directa o indirectamente el transporte sanitario de toda clase de productos de la matanza de animales, para su distribución a los diversos establecimientos autorizados para este fin en el Municipio, así como expedir los permisos de transporte a otros lugares fuera del Municipio.
- f) Mantener la operación y conservación de las instalaciones (equipo y herramientas) y los bienes muebles e inmuebles existentes en el Rastro Municipal.
- g) Proponer a las Autoridades Municipales competentes las obras que sean necesarias para la mas eficaz prestación de servicios.
- h) Ordenar visitas diarias a transportistas, distribuidores o establecimientos que realicen el servicio complementario de Rastro, o que procesen, empaquen, industrialicen o expendan carne, para verificar que los productos cárnicos fueron objeto de inspección sanitaria y que conservan la calidad higiénica necesaria.
- i) Autorizar que la inspección sanitaria de productos derivados de la carne pueda llevarse a cabo en lugares de embarque o desembarque.
- j) Ordenar el retiro del mercado y destrucción de canales, carne o de sus derivados, que conforme a dictamen de la unidad sanitaria presenten síntomas patológicos que pongan en riesgo la salud del consumidor.
- k) Impedir que funcionen rastros, mataderos o expendios de carne clandestinos.
- l) Designar al Médico Veterinario del Rastro Municipal con previa autorización del Presidente Municipal.
- m) Expedir la documentación necesaria que requieran los particulares que realicen alguna actividad en el Rastro y requieran hacer algún pago a la Tesorería Municipal.
- n) Celebrar en unión del Presidente Municipal los acuerdos necesarios con el gobierno federal, estatal, organismos descentralizados o personas particulares, que sean necesarios para mejorar el servicio de rastros.

Artículo 9º.- Así mismo, las demás que establezcan la ley, reglamentos y acuerdos aplicables, que se deriven del artículo inmediato anterior.

Artículo 10.- Cualquier servicio propio de las funciones del Rastro Municipal que soliciten los usuarios, será considerado como extraordinario o especial, y deberá pagarse por el solicitante, de acuerdo con la calidad, intensidad y duración de los trabajos, conforme a las cuotas que por los Servicios de Rastro establezca la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Cd. Madero, Tam.

Artículo 11.- Los ingresos y bienes que correspondan al Rastro Municipal se integraran de la siguiente manera:

- a) Los derechos de degüello de todas las especies de ganado que se sacrifiquen en el Rastro Municipal.

- b) Las cuotas adicionales que fije la Administración por servicios extraordinarios o especiales, que soliciten los usuarios.
- c) Los donativos de particulares.
- d) Todos aquellos bienes que adquiera la Administración.
- e) Las cuotas recogidas por concepto de resello a los expendedores de pollo, lonja e hígados que se consuman de acuerdo con las tarifas estipuladas en la ley de ingresos municipal.
- f) Por la expedición de autorizaciones para la movilización de cueros, grasas, sangre, etc.
- g) Lo recaudado por concepto de resello de carnes en canal provenientes de lugares diversos al Municipio de Cd. Madero Tam.,
- h) El importe de multas impuestas a quienes contravengan las disposiciones relativas a la venta de carnes o canales.
- i) El importe de resello de asaduras, menudos y cabezas provenientes de ganado que no se sacrifiquen dentro del Municipio pero que se expendan o consuman dentro del mismo.

Artículo 12.- Toda persona que solicite, introduzca o sacrifique ganado de cualquier especie dentro del Municipio, deberá estar inscrita en el registro que lleva la Administración.

Artículo 13.- El registro a que se refiere el artículo 12.- contendrá cuando menos:

- a) Nombre de la persona física o moral.
- b) Domicilio legal o convencional dentro del Municipio.
- c) Nombre del representante, en su caso.
- d) Tipo de actividad que realiza.

Artículo 14.- El usuario, por el solo hecho de introducir o sacrificar ganado en los Rastros, queda sujeto a las disposiciones del Reglamento y a las que dicten las autoridades en relación con la industrialización o con la Administración por medio de acuerdos de orden económico o administrativo.

Artículo 15.- Los usuarios del Rastro dispondrán libremente de los productos derivados de la matanza de sus animales, tales como cabeza, azaduras, menudos, patas y cueros.

Los esquilmos como cebo, ubres, testículos, hiel, sangre, nonatos no comestibles, orejas, cuernos, rabos, pezuñas etc. quedarán a criterio del médico veterinario responsable determinar su uso, y lo que sea decomisado será transportado al Tiradero Municipal que la Autoridad Municipal indique.

Artículo 16.- El Rastro Municipal, deberá poseer en sus instalaciones corrales de depósito. Los corrales de depósito serán destinados a guardar el ganado de todas las especies que se introduzcan para el sacrificio, los Rastros Municipales deberán tener también un depósito para mostrenquería y resguardo de animales y canales por parte de otras dependencias oficiales, y cuando lo soliciten los usuarios, para guarda en estancia, siempre y cuando existan corrales libres.

Artículo 17.- El Médico Veterinario responsable del Rastro Municipal será la única persona autorizada para determinar el destino sanitario de los animales, resolviendo a su juicio lo conducente.

Artículo 18.- En el Rastro Municipal, solamente se recibirán animales en los corrales de 8:00 a 17:00 horas los días de matanza salvo condiciones especiales y previa autorización concedida por el Administrador del Rastro. En otras circunstancias se recibirán bajo la responsabilidad del introductor.

Artículo 19.- Salvo lo previsto en el último apartado del artículo anterior, la persona que introduzca animales a los corrales, deberá recabar el recibo correspondiente del corralero, firmando de conformidad el mismo, debiendo asentarse en el recibo el número y especie de animales que entrega y la hora y fecha de entrada.

Artículo 20.- El Introdutor podrá marcar sus animales en la forma que estime conveniente para facilitar su identificación en caso necesario.

Artículo 21.- La alimentación que deba recibir el ganado depositado en los corrales de los Rastros Municipales queda a cargo y riesgo de su propietario.

Artículo 22.- Los animales que entren a los corrales de un Rastro Municipal a nombre de un Introdutor, serán manejados e identificados con ese mismo nombre hasta que hayan sido pesadas las canales.

Artículo 23.- La permanencia de los animales en los corrales de capilla del Municipio no deberán exceder de 48 horas, de lo contrario pasarán a los corrales de estancia y los dueños deberán pagar por el derecho de piso por día y por cabeza de acuerdo a la Ley de ingresos aplicable.

Artículo 24.- Una vez recibidos los animales por el corralero del Rastro Municipal y extendido el recibo correspondiente, solo podrán retirarse estos de los corrales mediante los siguientes requisitos:

- a) Entrega del recibo.
- b) Pago de una cuota por animal de 20% del salario mínimo vigente al momento del pago por servicio de embarque y uso de instalaciones.
- c) Pago por la renta de corrales por día por cabeza de acuerdo a la ley de ingresos aplicable.

Artículo 25.- En el caso de que el ganado depositado en los corrales de los Rastros Municipales permanezcan por más de 10 días, sin que sus propietarios manifiesten su propósito de sacrificarlos, retirarlos o mantenerlos en los corrales, la Administración Municipal procederá a su sacrificio cumpliendo las disposiciones sanitarias aplicables.

Artículo 26.- En el caso a que se refiere el artículo anterior, el Municipio venderá los productos a los precios oficiales, cobrando el importe de los derechos y demás cuotas que hayan causado, y el excedente será depositado en la caja de la Administración para entregarse al introductor, previa comprobación de la propiedad de los animales sacrificados.

El derecho del Introdutor para reclamar el importe será de 90 días.

Artículo 27.- Las canales frescas o refrigeradas que se introduzcan al Municipio para su consumo, serán desembarcadas o concentradas en el Rastro Municipal para su resello.

El resello se efectuará en el Rastro Municipal por el Médico Veterinario responsable y el cuerpo de inspectores sanitarios.

Artículo 28.- Cuando las canales provengan de matanzas realizadas en lugares distintos al Rastro Municipal, serán desembarcadas o concentradas en el Rastro Municipal para su resello. Este resello lo hará el Médico Veterinario responsable del Rastro Municipal.

Artículo 29.- El resello también podrá efectuarse fuera del Municipio cuando exista acuerdo del lugar donde se pretende hacer este resello y del interesado.

Artículo 30.- Solo en caso de excepción y por circunstancias especiales, podrá hacerse la inspección sanitaria y el resello de las carnes en lugar distinto al señalado en los artículos que anteceden, previo pago a la Tesorería de todas las cuotas que le corresponden.

Mientras no se hayan cubierto las cuotas que establecen el Código Municipal y la ley de ingresos vigente o cumplidos los requisitos sanitarios que se fijen, el Administrador del Rastro podrá impedir la salida de las carnes del establecimiento en que se encuentren.

Artículo 31.- La introducción de carnes frescas o refrigeradas al Municipio se equipará a la introducción de ganado para los efectos del Reglamento.

Artículo 32.- Las cuotas serán fijadas por la Tesorería Municipal en los casos que se preste un servicio extraordinario, pudiéndose pagar en el mismo rastro si estuviese cerrada la Tesorería Municipal.

Artículo 33.- En el Rastro Municipal sólo se permitirá la entrada de animales a la matada cuando se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del inspector de ganadería.
- b) Aprobación del médico veterinario responsable.
- c) Comprobante de pago al Municipio.

Artículo 34.- En el Rastro Municipal el orden en que entrarán los animales a la matanza será el mismo en que lo hicieron a los corrales.

Artículo 35.- Para sacrificar animales, las medidas y mecanismos empleados deberán evitar el dolor innecesario a los animales. Estas medidas comprenden su captura, traslado, exhibición y sacrificio.

Artículo 36.- En el Rastro Municipal la matanza empezará, salvo en casos excepcionales, a partir de las 8:00 horas y se continuará ininterrumpidamente mientras haya animales disponibles en los corrales; de lo contrario se suspenderá aquella a las 11:00 horas.

Artículo 37.- En el Rastro Municipal la limpieza de la sala de matanza la efectuarán respectivamente los matanceros en sus zonas respectivas, debiendo evitar unos y otros arrojar fracciones sólidas de animal que puedan obstruir los drenajes.

Artículo 38.- Los esquilmos de los animales decomisados serán retirados por el Rastro Municipal y llevados al Tiradero Municipal.

Artículo 39.- Las canales serán inspeccionadas por el Médico Veterinario y una vez aprobadas, serán selladas y pesadas en la báscula. Las canales retenidas serán pesadas, pero no selladas, hasta obtener la autorización respectiva.

Las canales que por algún motivo de índole sanitaria sean rechazadas por el Médico Veterinario serán decomisadas y degradadas.

Artículo 40.- Las cabezas y las vísceras serán marcadas en lugar apropiado con las iniciales del introductor en la misma forma que las canales. El Introdutor tendrá derecho a exigir el cumplimiento de esta disposición para evitar posteriores confusiones.

Artículo 41.- Una vez sacrificado el ganado, el Introdutor no podrá eludir el pago de los impuestos y derechos correspondientes.

Artículo 42.- En el caso de animales imposibilitados para entrar en pie al Rastro Municipal los derechos se causarán desde el momento en que se introduzcan a este lugar. El derecho será igual al que se paga por animales en condiciones normales.

Artículo 43.- En el salón de la báscula solo podrán estar el Pesador y las personas interesadas.

Artículo 44.- Todo animal que pase por la báscula debe ser identificado por el pesador, como perteneciente a la misma persona que lo introdujo al rastro.

Artículo 45.- El Pesador debe anotar en su lista con una letra R las canales retenidas, o sea aquellas que deban quedar separadas en la jaula de retención para su examen posterior sanitario.

Artículo 46.- Una vez conocido el peso de las canales, el usuario debe presentarse a la Tesorería Municipal, a cubrir los impuestos, derechos y cuota de refrigeración correspondiente a fin de que se le entregue el recibo que lo autorice a recogerlas en el cuarto de entrega de canales.

Artículo 47.- Las cabezas y vísceras serán recogidas y transportadas en forma higiénica hasta ser entregadas a sus propietarios.

Artículo 48.- Solo los empleados del Rastro Municipal, tendrán acceso a la sala de menudos y vísceras.

Artículo 49.- El Rastro Municipal contará con refrigeración destinada preferentemente para los productos provenientes de la matanza, así como el depósito y guarda de otros productos.

El servicio de refrigeración podrá implementarse mediante contrato de alquiler de locales o espacios en las cámaras, sujetas a las cuotas que fijen las tarifas aprobadas por la Administración del Rastro y la Tesorería Municipal.

Artículo 50.- Las canales que se introduzcan a las salas de refrigeración del Municipio, así como las carnes frescas procedentes del sacrificio de animales provenientes de fuera de los Rastros causarán los derechos de refrigeración que determine la ley de Ingresos Municipal aplicable.

Artículo 51.- Solo se permitirá la entrada y conservación en las salas de refrigeración de canales previamente inspeccionadas por el Médico Veterinario Zootecnista responsable.

Cuando se tenga conocimiento de canales enfermas así como de las no aptas para el consumo humano serán decomisadas y degradadas.

Artículo 52.- Sólo podrá entrar a las salas de refrigeración, el personal de servicio, los inspectores y las personas que autorice la administración.

Artículo 53.- El Jefe de la sala de refrigeración, es el responsable del manejo de las canales desde que bajen de la báscula, y ordenará que las canales conserven la separación conveniente para evitar trastornos en la carne.

Artículo 54.- Las canales deberán permanecer en las salas de enfriamiento, un mínimo de 12 horas.

Artículo 55.- En los cuartos conservadores del Rastro Municipal, las canales podrán permanecer un máximo de 5 días y al excederse deberán pagar por ellas nueva cuota de refrigeración hasta por un máximo de 10 días naturales, pasados los cuales la Administración Municipal procederá en la forma establecida por los artículos 29 y 30 del Reglamento.

Artículo 56.- Sólo podrán extraerse de las salas de refrigeración del Municipio aquellas piezas por las que se hubiesen pagado las cuotas por los servicios devengados.

Artículo 57.- El Jefe de refrigeración del Rastro Municipal podrá dar entrada a las canales de toros o animales de lidia, y para ello lo hará solamente por el primer cuarto de enfriamiento. Al día siguiente a primera hora, dará aviso de su entrada a la Administración y se pasarán esas canales a inspección veterinaria y a la báscula.

Artículo 58.- El Jefe de refrigeración del Rastro Municipal tiene la obligación de informar al Administrador, de cualquier introducción que se haga de canales, ya sean de res, cerdo, u otras provenientes de matanzas realizadas fuera del Rastro Municipal. Cuando estas permanezcan más tiempo del necesario para su inspección y pesaje, causarán por ese concepto la cuota de refrigeración.

Si las canales ingresan en hora o día inhábil, esperarán hasta que se haga la inspección sanitaria y pesaje al día siguiente, en hora de trabajo y causarán la cuota correspondiente.

Artículo 59.- Además de lo que al respecto establezcan el Reglamento Interior de Trabajo y las disposiciones sobre salud, se deberán acatar las siguientes disposiciones:

- a) Para el vestuario se estará a lo siguiente:
 - 1) Los matanceros deben usar mandil, casco y botas.
 - 2) Los inspectores usarán bata, casco y botas.
 - 3) Los repartidores de carne deberán usar bata blanca, casco blanco y una manta blanca y limpia para cargar canales.
 - 4) Todos los que tengan alguna función que desempañar dentro de la sala de refrigeración, deberán usar bata blanca u overol blanco, así como casco.
- b) Los empleados de la sala de menudos y vísceras cuidarán del aseo total de ella, haciendo el lavado de pilas, mesas y pisos al terminar la labor del día.

- c) Los empleados de refrigeración del Rastro Municipal serán los encargados de la limpieza de los pasillos en todos los cuartos de este departamento y deberán efectuarla todos los días antes de la bajada de las canales de la báscula. Así mismo serán responsables por la pérdida de canales en las salas.
- d) A los empleados en los Rastros Municipales no se les permitirá introducir cantidad alguna de licor y menos presentarse en estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- e) A los empleados en los rastros municipales les está prohibido exigir para su provecho personal o de otra persona, compensaciones monetarias o en especie de cualquiera otra índole por servicios especiales o normales.

Artículo 60.- El servicio de vigilancia de un Rastro Municipal tiene la obligación de cubrir todos los servicios que le encomiende la administración, relacionados con sus funciones, dentro de las que se incluye:

- a) La vigilancia para el desarrollo normal en las labores en los diversos departamentos.
- b) Se guarde el orden en el interior.
- c) Evitar que entren a los establecimientos personas en estado inconveniente o aquellas sobre las que exista orden expresa para impedirles el acceso.
- d) Auxiliar en los casos de accidentes, siniestros y cuando se ponga en peligro la vida o seguridad de las personas, la disciplina, los bienes e intereses que se encuentren en los rastros.
- e) Intervenir en los escándalos o robos.
- f) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las novedades que ocurran y en casos extremos en que el lugar y la hora no tengan manera de pedir órdenes a la superioridad.
- g) Resolver los asuntos que se le planteen en la forma mas prudente, informando con posterioridad para que la administración lo confirme o revoque.

Artículo 61.- La vigilancia de las condiciones sanitarias en el interior y exterior del Rastro Municipal queda reservada a la Autoridad Municipal, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las leyes sanitarias.

La Autoridad Municipal ejercerá la vigilancia a través de la Administración del Rastro Municipal por conducto del Médico Veterinario responsable y el cuerpo de Inspectores sanitarios, los que serán responsables que las condiciones sanitarias se cumplan.

Artículo 62.- El servicio de vigilancia de orden no sanitaria en el Rastro del Municipio corresponde a la Administración y se ejercerá por conducto del personal designado por el Municipio.

Artículo 63.- La Administración del Rastro Municipal es la responsable únicamente del cuidado del ganado ya sacrificado y no recogido dentro del plazo establecido en el reglamento. La recepción, la estancia y el arreo quedan bajo cuenta y riesgo del propietario de los animales.

Artículo 64.- La conducción de un lugar a otro, tanto de la carne seca como de los demás productos de matanza, estará siempre amparada por un permiso de la Autoridad Municipal del lugar donde se hayan sacrificado los animales, el que se extenderá por cuadruplicado, reservándose un tanto a la autoridad, entregando otro al interesado, enviando uno de ellos al Departamento de Ganadería y el otro a la Institución correspondiente integrada por ganaderos.

Artículo 65.- El servicio de transporte sanitario de carnes y canales forma parte del servicio público del Rastro Municipal. Los efectos conducentes y el precio del transporte que efectúe el municipio será fijado por la administración, tomando en cuenta la especie de ganado, la capacidad del vehículo y la distancia del lugar en que deberá hacerse entrega.

Artículo 66.- La Autoridad Municipal prestará el servicio de transporte sanitario de carnes dentro del Municipio, quedando facultado para hacerlo en forma concesionada a particulares, en los términos que estable el Código Municipal.

Artículo 67.- Para los efectos de los artículos 65 y 66 del Reglamento, la Administración cuidará que los camiones en servicio de transporte estén debidamente acondicionados para el transporte de carnes de acuerdo con los reglamentos sanitarios y en número suficiente para atender las necesidades de la distribución.

Artículo 68.- Los camiones deberán ser cerrados y contar con equipo de refrigeración. Deben estar contruidos con material que sea fácil de limpiar, contando con sus respectivos ganchos. En el exterior, deberá incluirse con letras grandes la leyenda que indique el rastro o empresa a que pertenecen.

Artículo 69.- El Rastro Municipal vigilará a través de su Cuerpo de Inspectores el transporte sanitario de los productos cárnicos que se lleven a cabo a través de otras personas, para que estas cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

Artículo 70.- Los Inspectores Veterinarios Municipales ejercerán las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y aplicarán las sanciones que el Reglamento establece, salvo en la imposición de multas, que compete a la Tesorería Municipal, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras dependencias, los ordenamientos federales y locales aplicables en la materia.

Artículo 71.- Los Inspectores Sanitarios visitarán los expendios de productos cárnicos para que cumplan con las normas de higiene mínimas.

Artículo 72.- La Autoridad Municipal podrá durante la visita de inspección requerir que se adopten medidas correctivas, pudiendo otorgar en su caso, un plazo máximo de hasta quince días naturales, para corrección de la irregularidad, dependiendo de la naturaleza de la irregularidad detectada.

Artículo 73.- Las inspecciones se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) El Inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha, ubicación del lugar por inspeccionar, así como su nombre, razón social o denominación; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector.
- b) El Inspector deberá identificarse ante el propietario o encargado del lugar inspeccionado, con la credencial vigente que para tal efecto expida la autoridad municipal competente y entregar copia legible de la orden de inspección, así como una copia de este artículo.
- c) Los Inspectores efectuarán la visita dentro de las 72 horas siguientes a la expedición de la orden.
- d) Al inicio de la visita, el Inspector deberá requerir al interesado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, estos serán nombrados por el propio inspector.
- e) De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma.

El interesado podrá manifestar lo que a su derecho convenga, dejándose constancia de esto en el acta o anexo a la misma.

El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia, y por los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el inspector en su caso. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia invalide el documento.

El acta tendrá valor probatorio pleno, salvo prueba fehaciente en contrario. Si fue firmada sin protesta por el interesado o los testigos propuestos por éste, no admitirá prueba en contrario.

- f) El Inspector comunicará al visitado las infracciones detectadas, y lo hará constar en el acta, asentado además que el visitado, cuenta con cinco días hábiles para presentar por escrito ante la autoridad municipal según corresponda, sus observaciones y ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

- g) Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y las copias restantes, se entregarán a la autoridad municipal que corresponda.
- h) No se requerirá orden escrita en el caso de flagrancia en la violación del reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 74.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción f) del artículo anterior, la Autoridad Municipal, calificará las infracciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, dictará la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al interesado en el establecimiento o en el domicilio que este señale dentro del municipio.

Artículo 75.- Corresponde a la Autoridad Municipal calificar las infracciones e imponer las medidas y sanciones correspondientes, en los términos establecidos en las leyes aplicables y el reglamento. Las infracciones a otros Reglamentos Municipales, se sancionarán como estos lo determinen.

Artículo 76.- Las infracciones de carácter administrativo a lo establecido en el Reglamento, serán sancionados por la Autoridad Municipal con una o más de las siguientes medidas y sanciones:

- a) Suspensión indefinida parcial o total del servicio, según el caso, en los siguientes casos:
 - 1) Por falta de concesión municipal para operar la matanza.
 - 2) Por no corresponder su actividad de matanza con el giro registrado.
 - 3) Por carecer de instalaciones adecuadas.
 - 4) Por venta de productos en mal estado sanitario.
 - 5) Por venta de carne sin resello.
 - 6) Por venta de carne proveniente de sacrificio clandestino.
 - 7) Por sacrificio clandestino.
 - 8) Por reparto de carne en condiciones insalubres.
 - 9) Por venta fraudulenta de carne, esto es, vender una especie de carne, afirmando que se trata de otra especie.
 - 10) Por desechar animales o productos cárnicos en lugares no autorizados.
 - 11) Por equipo inadecuado de refrigeración.
- b) La clausura definitiva del establecimiento respectivo en el caso de que el infractor reincida por 2 ocasiones en el lapso de 12 meses.
- c) Aislamiento de ganado en pie.
- d) Aseguramiento o confiscación de canales o productos cárnicos, procederá cuando se presuma que pueden ser nocivos para la salud por la secuela patológica que presenta o se esté en alguno de los siguientes casos:
 - 1) Carecer del resello correspondiente.
 - 2) Provenir de sacrificio clandestino.
 - 3) Las canales o las carnes que provengan de canales carentes de resello.
 - 4) Las canales o las carnes que provengan de canales cuyos sellos estén falsificados.
 - 5) Las canales o las carnes que provengan de rastros no reconocidos.
 - 6) Las canales o las carnes que se transporten en vehículos inadecuados o en condiciones insalubres.
 - 7) Las canales o las carnes que se expendan en establecimientos no autorizados o que no reúnan las condiciones mínimas de salubridad.
- e) Destrucción total o parcial.
- f) Multa en los términos que establece el Reglamento.
- g) La clausura temporal o definitiva en su caso del establecimiento en el cual se realice la infracción, ello atendiendo a la gravedad del caso concreto.

Artículo 77.- Al imponerse una sanción se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) Condiciones económicas personales del Infractor valuadas con su capital real en giro.
- c) El peligro a que se hubiere expuesto el potencial consumidor.
- d) La conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evitar una obligación, como para infringir en cualquier forma las leyes o reglamentos.
- e) Demás circunstancias estimadas por la autoridad.

Artículo 78.- Cuando exista riesgo inminente a la seguridad de los usuarios del servicio o consumidores de cárnicos, o en caso de negligencia manifiesta, la Autoridad Municipal, podrá y ordenará la suspensión temporal y parcial del servicio, ya sea del Rastro, del transporte o de la venta, sin previo aviso o notificación, pero deberá dar a conocer al interesado el motivo lo más pronto posible.

Artículo 79.- La suspensión a que se refiere el artículo 78 del Reglamento estará vigente hasta que se repare la falta cometida.

Artículo 80.- El aislamiento es una medida sanitaria que consiste en separar por el tiempo que sea necesario para decidir su destino, al animal del que se sospeche o muestre síntomas de padecer alguna enfermedad o sufra lesión que lo haga impropio para el consumo humano o se trate de animal aparentemente sano que haya tenido contacto con aquellos y se tema se hubiese contagiado. El aislamiento perdurará hasta obtener los resultados del laboratorio en que se decidirá su destino.

Artículo 81.- El aseguramiento de canales y cárnicos se practicará para evitar su uso en actividades relacionadas con la industria de la carne, hasta que el infractor obtenga la autorización necesaria, cumpla con los requisitos sanitarios y fiscales, acredite su legal procedencia, y cubra las sanciones que se le hubieren impuesto, salvo que el producto deba ser destruido.

Artículo 82.- La carne y sus derivados que sean objeto de aseguramiento pasarán a inspección sanitaria para determinar su destino final. De resultar apta para el consumo humano, se estará a lo que dispone el artículo 10 del Reglamento, en caso contrario se procederá a su destrucción total o parcial según corresponda, o en su caso, de ser susceptible para fines industriales, a su venta bajo la vigilancia de la autoridad.

Artículo 83.- En cualquier caso, para determinar el destino de animales, canales, carne y sus derivados que no se estimen aptos para el consumo humano, se deberá estar al catálogo de enfermedades o padecimientos contemplados en leyes y reglamentos relacionados con la industrialización sanitaria de la carne.

Artículo 84.- Independientemente de otras sanciones establecidas en el Reglamento u otras leyes, se impondrá una multa que se establecerá de la siguiente forma:

- a) Por expender carne sin el sello correspondiente, de 20 a 50 salarios mínimos.
- b) Por reincidencia en el expendio de carne sin sello, de 50 a 70 salarios mínimos, ello sin perjuicio de proceder a la clausura definitiva del establecimiento, atendiendo a la gravedad de la falta.
- c) Por venta de carne procedente de matanza clandestina, de 50 a 100 salarios mínimos.
- d) Por venta de un tipo de carne, entregando otro tipo de menor calidad o precio, de 15 a 20 salarios mínimos.
- e) Por transporte de carne en forma insalubre de 15 a 20 salarios mínimos.

Artículo 85.- Salvo disposición especial, las infracciones a otras disposiciones del reglamento serán sancionadas con multa de 10 a 50 salarios mínimos. En caso de reincidencia no rebasará los 100 días de salario mínimo.

Artículo 86.- Las multas impuestas se deberán pagar al monto del salario mínimo vigente en el Municipio de Cd. Madero, Tam., y al monto al momento del pago.

Artículo 87.- El propietario del Rastro privado, será él directamente responsable ante la autoridad municipal por el incumplimiento a lo dispuesto en el reglamento, aun cuando los infractores sean subordinados o encargados de dicha persona.

Artículo 88.- Cuando en la comisión de infracciones intervengan o participen funcionarios, empleados o trabajadores del Rastro Municipal, independientemente de la sanción a estos, se duplicarán las sanciones a los Introdutores responsables.

Artículo 89.- El Municipio no será responsable por los daños o perjuicios, ni de los trastornos que sufran los introductores, en los productos que abandonen en la refrigeración, o en cualquier otra dependencia de los rastros, sean municipales o particulares.

Artículo 90.- Las sanciones y medidas a que se refiere el Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que procedan.

Artículo 91.- El Recurso de Inconformidad tiene por objeto revocar o modificar los actos administrativos que se reclamen y resulten ilegales.

Artículo 92.- El Recurrente podrá optar entre interponer este Recurso o el que establece el Código Municipal. Sin embargo una vez interpuesto, deberá de agotarlo. Se tramitará en la Dirección Jurídica y se resolverá por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 93.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto que se reclama a petición de parte y se suspenderán los efectos de la resolución, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por el artículo siguiente. La suspensión producirá únicamente el efecto de mantener las cosas en el estado en que se encuentren al concederse.

Artículo 94.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de las sanciones pecuniarias, si el infractor garantiza el interés fiscal.

Tratándose de otro tipo de actos o resoluciones, la interposición del Recurso suspenderá su ejecución, siempre y cuando se satisfagan todos los siguientes requisitos:

- a) Que lo solicite el recurrente.
- b) Que no se cause perjuicio al interés social o público consumidor.
- c) Que fueren de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente, con la ejecución del acto o resolución combatida.
- d) Que se hubiese contado con el permiso para operar el servicio de rastro, el transporte o comercialización de cárnicos, según el caso.

Artículo 95.- En el escrito se precisará el nombre y domicilio de quien promueve, los hechos que motiven el recurso, la fecha en que bajo protesta de decir verdad manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución impugnada, los agravios que directa o indirectamente se le causen, la mención de la Autoridad Municipal que haya dictado la resolución, ordenado o ejecutado el acto y el ofrecimiento de las pruebas que se proponga rendir. Si radica fuera del municipio, deberá señalar domicilio en éste para oír notificaciones.

El domicilio que señale el recurrente deberá precisarse claramente dentro del Municipio.

Artículo 96.- En la tramitación del recurso se admitirá toda clase de medios probatorios, excepto la confesional. Si el interesado previamente tuvo oportunidad de ofrecer pruebas, sólo le serán admitidas las que tengan carácter de supervinientes, hasta antes de que se desahogue la última prueba.

En lo no previsto para el procedimiento probatorio, se aplicará el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Artículo 97.- Admitido el Recurso se señalará el día y hora para la celebración de una audiencia en la que se escuchará en defensa al interesado, se desahogarán las pruebas que se admitan y se formularán los alegatos, levantándose acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

Artículo 98.- Cuando se admita tramitar el recurso, se informará del mismo a la autoridad contra la que el recurrente exprese su inconformidad.

Artículo 99.- La Autoridad Municipal dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles, misma que deberá notificar al interesado en el domicilio que haya señalado. Si no señaló domicilio dentro del Municipio, se le podrá enviar copia certificada por correo y con acuse de recibo, al establecimiento, pero la notificación se tendrá por hecha por la Autoridad resolutora tres días después de pronunciada la decisión. Si el establecimiento se encuentra clausurado, se le enviará al domicilio personal del titular indicado en el permiso. Contra las resoluciones pronunciadas en la inconformidad, no cabrá recurso alguno.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones o acuerdos dictados con anterioridad, que se refieran a la matanza en los Rastros y que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Quienes realizando el Servicio de Rastro y carecieren de concesión para realizar matanza de ganado dentro del Municipio, disponen de 90 días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento para ajustarse a lo aquí dispuesto. Igual plazo se concederá para celebrar con el Administrador del Rastro los convenios a que alude este Reglamento.

Por lo tanto ordeno que se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Sala de Sesiones de Cabildo del R. Ayuntamiento de Cd. Madero, Tamaulipas, a los treinta días del mes de julio del año 2003.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 18 de Marzo del 2004.

NÚMERO 33

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 340/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA AMELIA LÓPEZ ORTIZ, denunciado por CLAUDIA ADRIANA ARANGO LÓPEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

730.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 146/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERVANDO CHÁVEZ QUEZADA, denunciado por ARMONIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DE CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el

término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

731.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 de febrero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 106/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATILDE ABISAD SAHD, denunciado por JUAN BECHARA ABDO ABISAD.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

732.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERNARDINO MARTÍNEZ ALEJO, quien falleció el día veinticinco (25) de marzo del 2002, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente sucesión testamentaria por la C. CARMEN URESTI RIVERA.

Expediente registrado bajo el Número 01347/2003.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 27 días del mes de enero del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

733.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de DOLORES MADRID MAMAN, quien falleció el día (26) veintiséis de septiembre del (2003) dos mil tres, en Tlalnepantla, Estado de México, bajo Expediente No. 1988/2003, promovido por la C. MARÍA DEL ROCIO OCHOA MADRID, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (18) dieciocho días del mes de noviembre del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

734.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 101/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONARDO SIGRIST CAJIDE, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN SIGRIST GÓMEZ y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán

publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el periódico oficial del estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado el presente a los doce días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

735.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 229/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUILLERMO JIMÉNEZ MONTELLANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

736.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 241/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRISELDA GARZA CANTÚ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

737.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar de esta ciudad del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1649/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMÓN MORALES ROBLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

738.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 209/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO ERNESTO FUENTES QUIROZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

739.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Por auto de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 132/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ROSA ARRIAGA ROBLES VIUDA DE PEÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

740.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de diciembre del dos mil tres, el Expediente Número 2476/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora C. MARGARITA GARZA BERARDI, denunciado por los C. C. FRANCISCO MIGUEL y ALEJANDRO de apellidos GALVAN GARZA, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

741.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de enero del dos mil cuatro, el Expediente Número 00026/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor C. LUIS JAVIER PÉREZ BARGUIARENA, denunciado por los C. MARÍA DOLORES CORTEZ GALLARDO VIUDA DE PÉREZ, LUIS JAVIER, MAYRA VERÓNICA, JUAN JOSÉ y LETICIA de apellidos PÉREZ CORTEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y personas que se consideren con derecho a la herencia a de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

742.-Marzo 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 25/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble, consistente en un predio, ubicado en la Colonia José de Escandón, segunda etapa de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 1,109.06 (mil ciento nueve metros con seis centímetros cuadrados), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.70 M.L., con Mauro Martínez García, AL SUR en 17.80 M.L., con calle Tula, AL ESTE en 48.50 M.L. con carretera Ingenio-Xico, AL OESTE en 49.00 M.L. con calle Naranja, promovido por HÉCTOR TORRES ÁLVAREZ, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, de diez en diez días, así como en los estrados de este Juzgado, tablero de avisos de la presidencia municipal y Oficina Fiscal del Estado, de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 1 de marzo del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

769.-Marzo 9, 18 y 30.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 41/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la Posesión de un bien Inmueble promovidas por ARMANDO ECHARTEA RODRÍGUEZ, ubicado en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 463.29 metros Con propiedad de Minerva Pérez Paz y en 125.00 metros con Propiedad de Armando Echartea Oviedo; AL SUR en 607.23 metros con propiedad de Isidro Pérez Paz, actualmente con propiedad de Leonel Garza Ramírez; AL ESTE en 635.15 metros con propiedad de Esther Paz Echartea, actualmente propiedad de Leonel Garza Ramírez y AL OESTE en 1,094.15 metros con propiedad de Oscar Rodolfo y José Alfonso Echartea Paz.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 1 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

770.-Marzo 9, 18 y 30.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

C. SANTOS FAVELA GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00134/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora MARÍA DE JESÚS PALACIOS SALDAÑA, ordenándose emplazarla por medio del presente Edicto, por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor SANTOS FAVELA GARCÍA, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

869.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. CARMEN CANO ROJAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace saber que en el Expediente 00037/2004, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad por Prescripción Positiva, promovido por el C. JOSÉ CÉSAR DÍAZ TENORIO, en contra de la C. CARMEN CANO ROJAS, se ordenó notificar a usted, el siguiente acuerdo:

Altamira, Tamaulipas (20) veinte de enero del año (2004) dos mil cuatro.

Por recibido el escrito, con cincuenta y dos anexos, téngase por presentado al Ciudadano JOSÉ CÉSAR DÍAZ TENORIO, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DECLARATORIO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la Ciudadana CARMEN CANO ROJAS con domicilio desconocido, toda vez que ya se rindió el informe solicitado al Delegado del Instituto Federal Electoral de Cd. Victoria, Tamaulipas, y al Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), c), d), y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, el punto 1 y 2, que menciona en su escrito de demanda, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica. Se admite a tramite por cuanto ha lugar en derecho.- Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00037/2004, que por su orden le correspondió.- Con las copias simples de la demanda

debidamente selladas y rubricadas, emplácese y córrase traslado a la demandada CARMEN CANO ROJAS, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días para que produzca contestación, si tiene excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Segundo Distrito Judicial, que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por cédula que se fijaron en los Estrados de este Juzgado.- Por cuanto al Registro Público de la Propiedad, y pareciendo que dicha dependencia tiene su domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en Turno, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, para que emplace y corra traslado al representante legal del Registro Público de la Propiedad en el Estado, haciéndole saber que se le concede el término de diez días, más tres días por razón de la distancia para que produzca contestación, si tiene excepciones legales que hacer valer, así mismo para que lo prevenga de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Por cuanto a las medidas de conservación con fundamento en el artículo 251 Fracción III del Código Adjetivo Civil, gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, para que haga la anotación correspondiente de que el bien inmueble motivo del presente Juicio se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca de esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose insertar en el oficio las medidas y colindancias y datos de registro del inmueble, para su debida identificación.- Se tiene como Abogado Patrono a la Licenciada Socorro Tavares Ramírez, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Hidalgo 110 Ote., esquina con Belisario Domínguez de la Colonia Árbol Grande de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Notifíquese y cúmplase.- Así con fundamento en los artículos 4°, 23, 52, 66, 67 Fracción VI, 92, 247, 248, 251 Fracción III, 466 del Código Adjetivo Civil del Estado, Así lo acuerda y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 3 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

870.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

TOMASA NAVARRO NAVARRO DE VÁZQUEZ
MARÍA ALEJANDRINA NAVARRO NAVARRO
Y MARÍA MAGDALENA NAVARRO NAVARRO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil tres, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 0079/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura promovido por el C. MARÍA GLORIA LAM SALDIVAR en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

871.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de marzo del 2004.

C. RIGOBERTO ZAPATA BARRÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cinco de marzo del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 1737/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de Compraventa, promovido por los CC. Lics. José Luis Ríos Castro y/o Ma. Elvia Rodríguez Espinosa, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, y que se publicarán por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del Juzgado comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: a).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa respecto del predio urbano ubicado en: calle Matamoros, M-19, L-16, de la Colonia José López Portillo de esta Ciudad, con una superficie de 198.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 9.00 metros lineales, con calle Matamoros; AL SUR, 9.00 metros lineales, con Lote No. 29; AL ESTE, en 22.00 metros lineales, con lote No. 17 y AL OESTE, en 22.00 metros lineales con lote No. 15. b).- Toda vez que es una consecuencia de la compra-venta la entrega legal de la escritura que reclamamos: El pago de los daños y

perjuicios que ha ocasionado a nuestro poderdante por el injusto retardo y sin justificación alguna en el incumplimiento de la obligación contraída, y c).- El pago de los gastos y costas judiciales en el caso de no mediar allanamiento

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los nueve días del mes de marzo del dos mil cuatro.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

872.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LEONARDO MERCADO DOMÍNGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ADELINA RODRÍGUEZ MORALES, en contra de LEONARDO MERCADO DOMÍNGUEZ, bajo el Expediente Número 643/2003 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita, para lo anterior se expide el presente a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

873.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LAURA FLORES MUÑOZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil tres, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 1795/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura promovido por el Licenciado Roberto Rodríguez Chávez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de riguroso dominio de la SRA. ADRIANA FLORES MUÑOZ en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de

mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

874.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. JORGE L. ORTUÑO MIRANDA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de febrero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 2/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. SEVERINA CASTILLO MOLINA en contra del C. JORGE L. ORTUÑO MIRANDA, se ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

875.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ARTURO RUIZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por GRACIELA GUADALUPE RESENDEZ SOSA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fundamento en la casual XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno

de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

876.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LUCIO MEDINA BAÑUELOS.

Por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 1270/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declarativo de Propiedad, promovido en su contra por la C. SAN JUANA ROCHA GARCÍA y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Adquisitiva o Usucapión respecto al Lote de Terreno que actualmente ocupo, el cual se encuentra ubicado sobre la Calle Tres No. 1023 de la Colonia Aquiles Serdán, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el que se identifica como Lote 11 (once) y el cual cuenta con una superficie de 210.00 M2., metros cuadrados, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 7.00 M. L., con Calle Tres, AL SUR en: 7.00 M. L., con propiedad particular; AL ESTE EN: 30.00 M. L. con propiedad particular; AL OESTE en 30.00 M. L., con el Lote 10 (diez), el cual aparece como parte integrante de una superficie mayor inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre del demandado, bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Inscripción No. 12907, Legajo 259 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 25 de marzo de 1971. B).- De conformidad con los artículos 736, 737, y demás relativo del Código Civil vigente en el Estado, atentamente solicito además, que se declare que la Prescripción se ha consumado y por ende, la propiedad y una vez que cause ejecutoria la sentencia que se dicte, se inscriba previa protocolización ante Notario en el Registro Público de la Propiedad en el Estado y el mismo sirva de título a la suscrita poseedora SAN JUANA ROCHA GARCÍA. C).- Se me declare propietaria del Lote descrito de la prestación primera por estar en posesión de él desde hace más de cinco años, es decir, desde el año de 1998, siendo la causa generadora de mi posesión el Contrato de compra venta que comprendía cesión de derechos que celebré con el Sr. José Zermeño, en relación con el inmueble ya identificado.- Y mediante auto de fecha once de febrero del año en curso el nuevo titular del Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, ordenó se emplazará a Usted, en virtud de desconocerse su domicilio por medio de Edictos, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

877.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GLORIA BANDA GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil tres, ordenó radicar el Expediente Número 1253/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. DIONISIO VÁZQUEZ MUÑIZ en contra de la C. GLORIA BANDA GARCÍA, así mismo, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Usted, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación turno matutino, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local de éste Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Se expide el presente a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

879.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JORGE LUIS MORENO LOERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 309/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ALDEGUNDA JAMESON MARTÍNEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de los gastos y costas con motivo del presente juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo

igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

880.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EMMA ROSALIA SAAVEDRA PATIÑO.

ESTRADOS DEL JUZGADO.

PRESENTE.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 1273/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ en contra de EMMA ROSALIA SAAVEDRA PATIÑO, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citadas en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a (24) veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

Téngase por presentado al C. JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha trece de octubre del año en curso y hecha que fue esta se procede a dar entrada a la promoción recepcionada ante la Oficialía de Partes en fecha diez del mes y año en que se actúa, procediéndose de la siguiente forma: Se tiene por presentado al compareciente con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a EMMA ROSALIA SAAVEDRA PATIÑO cuyo domicilio ignora, pero que su último domicilio lo fue en calle Allende número 603 sur, departamento 7 de la colonia Primero de Mayo de Madero, Tamaulipas y como tercero llamado a juicio a BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 3807 de la colonia Guadalupe de Tampico, Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones señaladas en su promoción inicial respectivamente. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a Derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer. En virtud de que el promovente ignora el domicilio de la C. EMMA ROSALIA SAAVEDRA PATIÑO, gírese oficio al C. DELEGADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, a fin de que elementos a su mando se aboquen a la búsqueda y localización de la demandada y al Representante Legal del Instituto Federal Electoral, ambos de Madero, Tamaulipas, a fin de que informe si en sus registros se encuentra inscrita la C. EMMA ROSALIA SAAVEDRA PATIÑO, en la inteligencia de que su último domicilio lo fue en calle Allende número 603 sur, departamento 7 de la colonia Primero de Mayo de la ciudad antes mencionada. Se tienen como su domicilio para oír y

recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ejercito Mexicano número 506-9 tercer piso de la colonia Lauro Aguirre de Tampico, Tamaulipas; como su abogado patrono al Licenciado Julián Oliberto Álvarez Bautista y por autorizados para tener acceso al expediente a las personas que menciona en el punto petitorio CUARTO de su libelo de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 66, 68, 92, 98, 108, 247, 248, 250, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaría de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a trece de febrero del año dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita por así corresponder al estado procesal de los autos, emplácese a la C. EMMA ROSALIA SAAVEDRA PATIÑO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y en los estrados del Juzgado por tres veces consecutivas, así mismo hágasele saber a la parte demandada EMMA ROSALIA SAAVEDRA PATIÑO, que deberá de presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndosele a la parte actora de que si por cualquier medio tuviere este tribunal conocimiento de esa persona o pareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Así mismo por cuanto hace a su segunda petición que señala en su ocurso de cuenta, dígamele al compareciente que motive debidamente su petición.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 36, 63, 67, 108, y relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a trece de febrero del año dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita por así corresponder al estado procesal de los autos, emplácese a la C. EMMA ROSALIA SAAVEDRA PATIÑO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y en los estrados del Juzgado por tres veces consecutivas, así mismo hágasele saber a la parte demandada EMMA ROSALIA SAAVEDRA PATIÑO, que deberá de presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndosele a la parte actora de que si por cualquier medio tuviere este Tribunal conocimiento del domicilio de esa persona o pareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Así mismo por cuanto hace a su segunda petición que señala en su ocurso de cuenta, dígamele al compareciente que motive debidamente su petición.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 36, 63, 67, 108, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera

Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior en para que tengan conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerles saber además de que pueden ocurrir al Juzgado para que recojan las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de febrero del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

881.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA EUGENIA VÁZQUEZ MEDINA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil cuatro, ordenó emplazar a Usted y hacer de su conocimiento que en fecha cuatro de noviembre del dos mil tres, se radicó dentro del Expediente Número 1388/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ARTURO BOLAÑOS CRUZ, en contra de usted, quien le reclama las prestaciones siguientes.

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. MARÍA EUGENIA VÁZQUEZ, señalando como causal la marcada en la fracción XVIII, del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

b).- De conformidad con el artículo 262 del Código Civil en vigor, la pérdida de Derechos gananciales sobre los bienes de la Sociedad Conyugal.

c).- La cancelación del Acta No. 120, Libro I, levantada ante la fe del C. Oficial Segundo del Registro Civil de la Ciudad de H. Matamoros, Tam., en donde consta la celebración de nuestro matrimonio.

d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de febrero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

882.-Marzo 16, 17 y 18.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por diligencia de fecha diecinueve de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00250/2000 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado José Elio Lores Sena endosatario en procuración de la C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CHAGOYA en contra de la C. BELINDA PACHUCA FUENTES se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el 50% cincuenta por ciento.

Con la rebaja del veinte por ciento 20% de la primera almoneda.

Del bien inmueble ubicado en la calle Eucalipto (31) y Mina número 217, del Fraccionamiento Sierra Madre del sur de esta ciudad, formado por dos lotes consistentes en:

Lote treinta y seis, manzana 8, con superficie de 114.05 M2., ciento catorce metros cinco centímetros comprendido de las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 11.63 metros con el lote número uno (B); AL SUR en 10.41 metros con el lote treinta y seis A (36 A) y AL ESTE en 10.35 metros con el lote treinta y cinco (35) y AL OESTE en 10.42 metros con la calle Eucalipto.

Con un valor pericial de \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y lote treinta y seis A, de la manzana 8, con superficie de 115.49 M2., (ciento quince metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 10.41 metros con el lote número 36 A 36-A, AL SUR en 9.00 metros con prolongación calle Mina, AL ESTE en 11.90 metros con lote treinta y cinco 35 y AL OESTE en 11.98 metros con la calle Eucalipto.

Valor parcial de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Datos de registro: Sección I, Número 40639, Legajo 813, de fecha 16 de noviembre de 1994, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Valor pericial del 50% cincuenta por ciento lo es la cantidad de \$119,500.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Con la rebaja del veinte por ciento, que lo es la cantidad de \$ 23,900.00 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Quedando la cantidad de \$95,600.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$63,733.32 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$19,120.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS

00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda con la rebaja del veinte por ciento.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

883.-Marzo 16, 18 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 72/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Luis Ángel Viadurri Guajardo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de ROGELIO VÁZQUEZ RIVAS Y OTRO, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Venustiano Carranza número 917 Col Viveros de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.66 metros con lote 12; AL SUR en 24.90 metros con lote 10 y lote 49; AL ORIENTE en 8.74 metros con calle Venustiano Carranza y AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 50, y valuado por los peritos en la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), sin sujeción a tipo.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

884.-Marzo 16, 18 y 24.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de marzo del 2004.

El c. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el

Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 926/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Marco Homero Cruz García, en contra de JUAN FRANCISCO SALINAS RESENDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

1).-Terreno urbano baldío ubicado en calle José de Escandón (0 cero) s/n entre las calles Carrera Torres y Aldama de esta ciudad, con una superficie de 656.51 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.61 m. Con Sr. Juan Francisco Salinas, AL SUR en 37.15 m. con Sra. María de la Luz Rocha y AL ESTE en 17.61 Con calle José de Escandón (0 cero), y AL OESTE en 17.61 m. Con Sr. Pablo Perales y Otro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 14428, Legajo 289 de fecha 05 de junio de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

885.-Marzo 16, 18 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quito de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha primero de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 685/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Covarrubias en su carácter de propietaria del documento base de la acción en contra de MARGARITA URIOSTIGUE PÉREZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los derechos de posesión del siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en la calle Jordania No. 118 de la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10:00 metros con lote 10; AL SUR: en 10:00 metros con calle Jordania; AL ESTE en 20:00 metros con lote 20; AL OESTE: en 20:00 metros con lote 22. Superficie total 200.00 M2. Valor comercial \$212,450.00 (DOSCIENOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores y acreedores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de mes de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

886.-Marzo 16, 18 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 162/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER, S.A., en contra de los C.C. CÉSAR HUMBERTO RABAGO SALDIVAR Y NORMA EVANFELINA GARCÍA DE RABAGO.

Bien inmueble que se saca a remate, se identifican de la siguiente manera: casa habitación, ubicado en el calle Olivia Ramírez No. 134 entre 5 de mayo (16) y calle Francisco I. Madero (17) de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 369.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en: 18.46 m. Con lote 7, de Ma. del Carmen; AL SUR: en: 18.50 m. Con calle Olivia Ramírez; AL ESTE: en: 20.00 m. Con lote 1, de Juan Quintana Terán; AL OESTE: en 20.00 m. Con el Ing. José Francisco Macias, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 42732, Legajo 855, de fecha 7 de abril de 1992, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; mismo que tiene un valor comercial de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad y estrados de este Juzgado así como en la Oficina Fiscal de Cd. Victoria, Tamps., y en el periódico de mayor circulación que se edita y circula en la propia Cd. Victoria, Tamps., así como en los estrados del Juzgado de esa localidad en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA (13) TRECE DE ABRIL DEL (2004) DOS MIL CUATRO A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

887.-Marzo 16, 18 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27 de febrero del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 158/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ATANACIO ORTA HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Eucalipto entre 13 y 14 de la Colonia Jarita municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

946.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27 de febrero de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha Veinte de Febrero del dos mil Tres, ordeno la radicación del expediente número 149/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ARCELIA BRIONES SILLER, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle 5 de Febrero número 317 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

947.-Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. EUSEBIO MATA NORIEGA, promovido por la C. DORA ESTHER ACOSTA PAZZI, bajo el Expediente Número 160/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieran.

Para lo anterior se expide el presente al primero de marzo del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

948.-Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1627/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PABLO MORENO MATA Y CORNELIA SERNA ÁNGEL, denunciado por MARÍA GUADALUPE MORENO SERNA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

949.-Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 78/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRAXEDIS RODRÍGUEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero del 2004.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

950.-Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 5 de marzo del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 183/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. JESÚS CORONADO RUIZ, denunciado por MA. DE JESÚS CRUZ GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

951.-Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 50/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIA MARTÍNEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del 2004.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

952.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 44/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO LÓPEZ DE LEÓN, promovido por ELIZABETH LÓPEZ JORDAN, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 10 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

953.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 45/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO MÁRQUEZ AGUILAR, promovido por OFELIA ANAYA MÉNDEZ, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se con a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 10 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

954.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona

Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 273/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS VEGA ROBLES Y FRANCISCA TORRES TORRES, denunciado por AMÉRICA VEGA TORRES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

955.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00037/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUIN RODRÍGUEZ LIMONES, promovido por la C. TEODORA CASTILLO PÉREZ, ordenando la publicación del presente Edicto UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y el “Tiempo” que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 5 de marzo del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

956.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCAS CRUZ PACHECO, promovido por la C. EVANGELINA PACHECO CÁRDENAS, bajo el Expediente Número 00114/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los nueve días del mes de marzo del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar,
LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

957.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de diciembre del año próximo pasado, el C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 114/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ, quien falleciera el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en esta localidad, siendo el denunciante el C. RUBÉN ARGUELLO SEPÚLVEDA, debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a herencia y acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho este Tribunal a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 10 de marzo del 2004.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

958.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 079/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO SALDIVAR GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de marzo del 2004.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

959.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 162/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO CANTU PÉREZ Y PETRA TREVIÑO DE CANTU, quienes fallecieron el 28 de junio de 1981, el 14 de enero 1980 respectivamente en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por DANIEL DE LA FUENTE CANTU.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

L C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

960.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ORENCIO CUERVO MARTÍNEZ Y SRA. MARÍA DE JESÚS OLGUIN RAMÍREZ, promovido por el C. ORENCIO CUERVO OLGUIN, bajo el Expediente Número 00101/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de febrero del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar,
LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

961.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. AMANDA DE JESÚS LOZANO GUERRA, promovido por los CC. MARIO LUIS CASTRO BARRERA Y MARIO LUIS CASTRO LOZANO, bajo el Expediente Número 165/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

962.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 225/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA SÁNCHEZ GONZÁLEZ VIUDA DE LUNA, denunciado por TEOFILO LUNA SÁNCHEZ Y OTROS y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. TEOFILO LUNA SÁNCHEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

963.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de febrero del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 066/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUEDA BECERRA FLORES, promovido por el C. JUAN VALLEJO BECERRA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

964.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 214/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RINCÓN DÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de marzo del 2004.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

965.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JORGE GUILLERMO ZAIBACK BARRON, bajo el Número de

Expediente 194/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en el estado, en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide el presente a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

966.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha ocho de julio del año dos mil tres, el Expediente Número 867/2003, antes (509/2003), relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes GENOVEVA QUINTANILLA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. YADIRA LEAL QUINTANILLA, ordenándose mediante auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, dictado por el C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, que conocía anteriormente del mismo, se mandará dar publicidad a ello, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre de 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

967.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de febrero del dos mil cuatro, el Expediente Número 00288/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del DR. ELEAZAR CATALAN VALENCIA, denunciado por la C. Q.B.P. MARÍA DEL REFUGIO CEBALLOS BLNACO VIUDA CATALAN, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero de 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

968.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil tres, el Expediente Número 2081/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MARÍA ELENA CISNEROS MUÑIZ, denunciado por JUAN RICARDO MEDINA CISNEROS, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

969.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores JOSÉ ENRIQUEZ ARCOS Y MARÍA ESCOBAR GÓMEZ, promovido por el C. MAURICIO ENRIQUEZ ESCOBAR, bajo el Expediente Número 00197/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los ocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

970.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número

182/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VELIA RAMÍREZ GALVÁN, quien falleció el 17 de noviembre del 2003, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por EZEQUIEL OLVERA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

971.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1580/2003, relativo a Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora JOSÉ ZAMBRANO VALADEZ y AURORA PROVIDENCIA ULLOA FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

972.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha quince de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 05/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN BERRONES RODRÍGUEZ, promovido por la C. VICTORIANA GARZA RUIZ, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 20 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

973.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 108/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO ALVARADO OLIVARES, quien falleció el día veinticuatro (24) de septiembre del dos mil (2000), en el Poblado de Valideces, Municipio de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, lugar donde tuvo su último domicilio, y es promovido por MANUELA MARICELA ALVARADO GUERRERO, ALFONSO ALVARADO GUERRERO, JORGE ALEJANDRO ALVARADO GUERRERO, MARIBEL ALVARADO GUERRERO, LEONARDO ALVARADO GUERRERO, ELVA PATRICIA ALVARADO GUERRERO Y ELVA GUERRERO RODRÍGUEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 13 de mayo del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

974.-Marzo 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISO DEL ÁNGEL LOZANO, bajo el Número de Expediente 0162/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

975.-Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA RIVERA SAN MARTÍN bajo el Número de Expediente 00180/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide el presenta a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

976.-Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATALIO DE LA ROSA ESCALANTE, OTILIA Y CARMEN de apellidos DE LA ROSA GONZÁLEZ, quienes fallecieron los días ocho (08) de abril del 1972, trece (13) de agosto del 2001, catorce (14) de octubre del 2002, respectivamente, todos en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por la C. MIRTA ALICIA DE LA ROSA GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00186/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 08 días del mes de marzo del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

977.-Marzo 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1253/2003, promovido por la empresa INMOBILIARIA Y URBANIZADORA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ MARÍA

GARZA TAPIA, JAIME LEONEL GARZA TAPIA, JUAN ALBERTO GARZA TAPIA, LILIANA MARÍA GARZA TAPIA Y JOSÉ LEONEL GARZA SALAS el Titular de este Juzgado LIC. Fidel Gallardo Ramírez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble que forma parte de la garantía hipotecaria, consistente en:

Lote 14, Manzana 13, del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Fuentes de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 20.00 M. con Calle de Servicio "B", AL SUR EN: 20.00 M. con Calle Tercera, AL ORIENTE EN: 28.00 M. con Lote 12, y AL PONIENTE EN: 28.00 M. con Lote 16, con un área total de 560.00 M.2., cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el estado son: Sección I, Número 46361, Legajo 928, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 15 de Agosto de 1989, a nombre del C. JOSÉ MARÍA GARZA TAPIA.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

978.-Marzo 18 y 24.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 96/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina apoderado general para pleitos y cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de los C.C. AURELIANO GARCÍA SÁNCHEZ Y ELSA MARÍA RINCÓN HUERTA DE GARCÍA.

Bien inmueble que se saca a remate, se identifican de la siguiente manera: predio urbano y construcción ubicado en calle Venustiano Carranza No. 301 de la colonia Los Pinos de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 175.34 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.02 metros con calle Venustiano Carranza; AL SUR: en 9.02 metros con Leobardo Avalos; AL ESTE: en 19.44 metros con fraccionamiento del mismo lote; AL OESTE: en 19.44 metros con segunda avenida.- En su construcción casa de mampostería de uno y dos niveles consta de planta baja: Sala, comedor, cocina, medio baño, cuarto de servicio y área de lavado y en la planta alta: tres recámaras, un baño, con vestidor, balcón y un baño, cuenta con servicios municipales, agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, pavimentación de concreto hidráulico por calle Carranza y terracería por calle segunda, con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 11677, Legajo 234, del municipio

de Tampico, Tamaulipas, de fecha 18 de abril de 1994, el cual tiene un valor comercial de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad y estrados de este Juzgado así como en la oficina fiscal de Tampico, Tamps; en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA (6) SEIS DE ABRIL DEL (2004) DOS MIL CUATRO A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a el inmueble que se saca a remate así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores deberán exhibir el equivalente a 20% del valor de lo bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

979.-Marzo 18, 23 y 30.-3v1.

TERMATSAL, S. A DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN

De conformidad a lo previsto por los Artículos 223, 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en TERMATSAL, S.A. de C.V., que con fecha 10 de Noviembre del año 2003, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE TRANSFORMACIÓN

PRIMERO.- La transformación de TERMATSAL del Régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable por el de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable fue aprobado, convirtiéndose en TERMATSAL, S DE R.L de C.V., lo cual surtirá efectos en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO.- La sociedad adoptó la modalidad legal de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sin que ello implique un cambio de denominación, quedando a partir de que surta efectos dicha transformación conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles identificada como TERMATSAL, S DE R.L DE C.V.

TERCERO.- TERMATSAL, S DE R.L DE C.V., continuará en calidad de responsable del exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, pasivos, deudas y compromisos que existan a cargo de TERMATSAL, S. A DE C.V., a la fecha que surta efectos la transformación.

CUARTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de noviembre del año 2003, en la que se acordó la transformación de la sociedad a TERMATSAL, S DE R.L DE C.V., fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 96,412, Folio 124,803 de fecha 5 de Diciembre del año 2003, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública No. 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el último Balance General de TERMATSAL, S DE R.L DE C.V., de conformidad con lo siguiente.

Delegado Especial de la Asamblea.

LIC. FLORIBERTO MORALES MOLINA

Rúbrica.

TERMATSAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/01/2004.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	2,722.65	PROVEEDORES TASA 10% IVA	11,086.32
DEUDORES DIVERSOS	-8,635.63	ACREDORES NACIONALES	149,085.64
COMPAÑIAS AFILIADAS	3'594,648.34	ACREDORES MONEDA USD	54'016,161.66
IVA ACREDITABLE	1'708,807.40	IMPUESTOS POR PAGAR	128.8
		COMPAÑIAS AFILIADAS	7'524,395.76
Total ACTIVO CIRCULANTE	5'297,542.76	Total PASIVO CIRCULANTE	61'700,858.18
ACTIVO FIJO			
TERRENOS	1'942,396.34		
DUCTO DE 9.6 KM PTA GAS LPG MAT	27'216,526.77	Total PASIVO	61'700,858.18
TANQUE ESFERICO T-13 15000 BAR	3'564,163.98		
ESFERA C-15000 BARR ACER CARBO	2'518,512.50	SUMA DEL PASIVO	61,700,858.18
CONSTRUCCIÓN PTA. SALTILLO	4'137,215.98		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	98,329.48	CAPITAL	
EQUIPO DE TRABAJO	499,289.60	CAPITAL SOCIAL	
Total ACTIVO FIJO	39'976,434.65	CAPITAL CONTABLE	50,000.00
ACTIVO DIFERIDO		RESULTADO DE EJERCICIOS PREOPERATIVOS	-6,178,121.45
GASTOS PREOPERATIVOS PTA. MATAM.	9'922,976.90	Total CAPITAL SOCIAL	-6,128,121.45
GASTOS PREOPERATIVOS PTA. SALTILLO	363,463.67		
ANTICIPO A PROVEEDORES NACIONALES	12,118.75	Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	-200
Total ACTIVO DIFERIDO	10'298,559.32	SUMA DEL CAPITAL	-6,128,321.45
Total ACTIVO	55'572,536.73	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	55,572,536.73
SUMA DEL ACTIVO	55'572,536.73		